



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de mayo de 2003

Original: español

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

12º período de sesiones

Viena, 13 a 22 de mayo de 2003

Tema 5 del programa

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú, Sudáfrica y Venezuela: proyecto revisado de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la conservación de la flora y fauna silvestres es esencial para el mantenimiento de la diversidad biológica, la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Recordando la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres¹ así como el Convenio sobre la Diversidad Biológica² y las medidas adoptadas en aplicación de ambos acuerdos,

Consciente de la existencia de grupos delictivos organizados que actúan a nivel transfronterizo y se especializan en el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y preocupado por las adversas repercusiones ambientales, económicas y sociales de las actividades que llevan a cabo,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.

² Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividad del Programa para el Derecho y las Instituciones Ambientales), junio de 1992.



Convencido de que tanto la cooperación internacional como la asistencia judicial recíproca son esenciales para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres,

Recordando su resolución 2001/12, de 24 de julio de 2001, en la que instó a los Estados a que adoptaran las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para tipificar como delito en su derecho interno el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres,

Recordando también su resolución 2002/18, de 24 de julio de 2002, en la que instó a todos los Estados Miembros a que cooperaran con el Secretario General y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas de modo que se concluyera la elaboración del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de su resolución 2001/12,

Tomando nota de las respuestas recibidas de los Estados Miembros con respecto a su legislación nacional y sus experiencias prácticas en la esfera del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, contenidas en el informe del Secretario General³,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y el acceso ilícito a recursos genéticos³;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cooperen, en la medida de sus posibilidades, con el Secretario General y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁴ de la Secretaría, la secretaria de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas preventivas, cuando sea menester, y a que revisen su legislación penal a fin de velar por que los delitos tipificados en relación con el tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres se castiguen con penas que reflejen su gravedad;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que emprendan actividades de sensibilización con miras a promover la comprensión cabal del grave impacto del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación internacional y, cuando proceda, la celebración de acuerdos de asistencia judicial recíproca con el propósito de prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

³ E/CN.15/2003/8 y Corr.1 y Add.1.

⁴ Anteriormente denominada Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.